SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 032 DEL 2024

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 SEP 2024

SUPERVISOR: HERBERTO VIGOYA SARMIENTO
C.C. 1.097.036.257 DE QUIMBAYA (Q)
DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO

CONTRATISTA: ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI
NIT 900334088-6
Representante legal **MARIA CRISTINA MEJIA DE MANRIQUE**
C.C. 24474342 de en Armenia Quindío

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS".**

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Descripción de las actividades a realizar por el contratista en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de asociación, las cuales fueron las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así:
META 1: REALIZAR TRES (3) MUESTRAS EXPOSITIVAS Una colectiva y dos individuales, de manera física y virtual.
META 2: REALIZAR UNA (1) TERTULIA DIALÓGICA ARTÍSTICA. Un modelo sostenible para las sociedades del siglo XXI, apostando por la inclusión y el mejoramiento de la convivencia, de manera física y virtual.
META 3: REALIZAR Un (1) TALLER SOBRE HISTORIA DEL ARTE. Un reencuentro con las filminas.
2. La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada con el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo que no será inferior al 30% del valor total del convenio, y garantizar la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación.
3. La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida.
4. Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura de conformidad con el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG).
5. Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo).

6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, sin superar la fecha máxima para ello establecida, es decir, el día 09 de diciembre de 2024, el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de La Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. **A)** Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), **B)** Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. **C)** Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental.
7. De requerirse, la entidad asociada deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza 013 de 2015.Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.
8. En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique.
9. Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.

NOTA: En la presente Acta no se relaciona el cumplimiento de obligaciones de la entidad asociada, toda vez que el presente trámite para realizar la transferencia del recurso que le corresponde al Departamento del Quindío, se realiza de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO, del convenio de asociación N°032 de 2024 y según lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza 013 de 2015, los cuales determinan que el Departamento del Quindío transferirá el 50% del valor que a este corresponde una vez se legalice el mismo, y se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el cuatro (04) de diciembre de 2024 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma del CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.449.635), incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El valor a aportar por LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI, que cofinanciará la entidad con recursos propios y en especie cuantificable por la suma de **DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE ($18.000.000**), y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, será de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.449.635).

N°	APORTANTES	OBJETO	VALOR APORTES
1	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS".**	$18.000.000
2	**ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI**		$18.000.000
EJECUCIÓN TOTAL:			$46.449.635

FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO: EI DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y según lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza 013 de 2015, transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales. PARÁGRAFO: La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizara como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio, deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentara al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada.

GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
2	Estampilla Pro-hospital	2%
3	Estampilla Pro-desarrollo	2%
	TOTAL	**6.5%**

NOTA1. Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

NOTA 2. El asociado se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que transferirá **EL DEPARTAMENTO a LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI,** se destinarán a la ejecución del proyecto **"REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS",** presentado y aprobado con anterioridad, y de conformidad con los ajustes realizados en el Acta de Ajuste del mismo finalmente aprobada.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 5544 del 22 de agosto del 2024
En consideración a que el ASOCIADO ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que lo sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y en cuanto a estos, **LA ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI, NO** tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada al pago de cada uno de los riesgos de seguridad social (ARP, AFP y EPS) al igual que con la Caja de Compensación Familiar, Sena y Bienestar Familiar y se encuentra a PAZ Y SALVO por este concepto. Lo anterior se verificó de conformidad con el certificado emitido por la entidad y suscrito por el Contador Público, O revisor fiscal y/o representante legal, **VANESSA FERNANDA CASTAÑO ROJAS**, con Tarjeta profesional N°. **232526-T** y la Representante Legal **MARIA CRISTINA MEJIA**

PERIODO A PAGAR: Se realiza una primera transferencia correspondiente al 50% del valor total de los aportes que corresponden al Departamento, esto una vez legalizado el convenio y aprobadas las pólizas correspondientes, tal y como lo dispone la cláusula tercera del convenio, la cual reza: *"...**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y según lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza 013 de 2015, transferirá **el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar**, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales. **PARÁGRAFO:** La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizara como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio, deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentara al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada...".*

NOTA: De conformidad con el parágrafo de la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes, el aporte de la entidad, bien sea en dinero o en especie cuantificable deberá estar debidamente soportado en el informe final que la misma presentará al Departamento, por tanto, esta entidad se permite hacer un balance del recurso que deberá ser aportado por la entidad, y el cual ejecutara esta, pues si bien es cierto este recurso no ingresa al Departamento y la encargada de ejecutar el mismo es la entidad asociada, la ejecución del mismo y la obligatoriedad de realizar este aporte por parte de la entidad en cumplimiento del convenio suscrito, será objeto de verificación por parte de la correcta supervisión que realizará el Departamento, por tanto se tiene el balance del aporte así:

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
01	$18.000.000	$0	$18.000.000
Nota: La verificación de ejecución del aporte de la entidad se realizará una vez la misma presente el informe final que a esta corresponde, se reitera que este recurso no ingresa al Departamento, y que la ejecución del mismo corresponde a la entidad asociada, y la presente relación se hace con el fin de verificar la ejecución del valor total del convenio incluyendo los aportes que corresponden a la entidad asociada bien sea en dinero o especie cuantificable.			

VALOR A TRANSFERIR CORRESPONDIENTE A LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($14.224.817.50)

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$28.449.635	$14.224.817.50	$14.224.817.50

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	**X**

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCO AV VILLAS	CORRIENTE	312064462	**ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI**

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).

HERBERTO VIGOYA SARMIENTO
DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO
Supervisor

MARIA CRISTINA MEJIA DE MANRIQUE
Representante legal Asociación Amigos del Museo de Arte Amusa-Maqui

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI
NIT 900.334.088-6
CR 13 21 58 OF 106
Tel: (036) 3175205810
Armenia - Colombia
museodearte.quindio@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. M 36

Señores	Departamento Del Quindio		
NIT	890.001.639-1	**Teléfono**	(036) 7417700
Dirección	Calle 20 N° 13 - 22 Ed. Gobernación	**Ciudad**	Armenia - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/09/2024, 11:20
Expedición	03/09/2024, 11:20
Vencimiento	03/09/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Convenio de asociación N° 032 del 2024 Proyecto reimaginando Espacios recobrados	1.00	14,224,817.50

Total items: 1

Valor en Letras:
Catorce millones doscientos veinticuatro mil ochocientos diecisiete pesos m/cte con cincuenta cent.

Total Bruto	14,224,817.50
Total a Pagar	14,224,817.50

Condiciones de Pago:
Consignación bancaria - Consignación $ 14,224,817.50

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764078639523 aprobado en 20240902 prefijo M desde el número 36 al 200 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa 6x1000
CUFE: 5bd8593ae2d600ecb52c05c55ef5eafa127ee4c92f20363a727202ac5c5f2a3fffcbec862e11ef8b66bbd5317937b4a2

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764078639523

(415)7707212489984(8020) 001876407863952 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 3 3 4 0 8 8	6				

11. Razón social
ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Armenia — Cód. 1

24. Dirección
CR 13 21 58 OF 106

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Quindío	Armenia

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-09-02 / 02:42:59 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MEJIA DE MANRIQUE MARIA CRISTINA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 24474342 1004. DV 5
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI

997. Fecha formalización 2024-09-02 14:42:59

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764078639523

(415)7707212489984(8020) 001876407863952 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900334088	6				

11. Razón social

ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento / 30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI CR 13 21 58 OF 106							
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	M	36	200	12	HABILITACIÓN	2
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								

AUTORIZADO

Armenia, agosto 25 de 2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Armenia
ASUNTO: Certificado parafiscales y seguridad social.

En calidad de Contador Público y representante legal de la ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI con Nit 900.334.088-6, certificamos por medio de la presente, que la Asociación NO TIENE empleados fijos o temporales. Por lo tanto, no se encuentra obligada a realizar aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos y Parafiscales, ni demás obligaciones de carácter laboral. Por lo anterior, se encuentra a Paz y Salvo en Parafiscales y Seguridad Social.

Atentamente,

VANESSA FDA CASTAÑO ROJAS
Contador Público
T.P. 232526-T
C.C. 1.097.399.105

MARIA CRISTINA MEJIA
Representante Legal
24.474.342



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.097.399.105
CASTAÑO ROJAS
APELLIDOS
VANESSA FERNANDA
NOMBRES
vanessa f. da castano R
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1992
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-OCT-2010 CALARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-2601000-00268191-F-1097399105-20101129 0025035454A 1 34885365

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

232526-T



VANESSA FERNANDA
CASTAÑO ROJAS
C.C. 1097399105
RES. INSCRIPCION 780 **DEL 22/09/2017**
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

237733 **255209**

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

PARA USO EXCLUSIVO DE MUSEO DE ARTE MUSA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 7 D D 3 D 0 8 2 F C 9 C 6 E C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VANESSA FERNANDA CASTAÑO ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1097399105 de CALARCA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 232526-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24474342

MEJIA DE MANRIQUE

APELLIDOS

MARIA CRISTINA

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1949

COQUIVACOA
(VENEZUELA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

04-AGO-1970 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500117-42081871-F-0024474342-20000803 1898200208A 01 0901203465

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 4610 DEL 18 DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS ENTIDADES CON PUNTAJES QUE LES OTORGAN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

B. Asi mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

C. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales*" y señala en el numeral 2: "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes*".

D. Que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

E. Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales,** establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

F. Que la norma ibidem define en su artículo 17 que: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la

participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

G. Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos "... *Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...*".

H. Que La Secretaria de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

I. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.

J. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones", incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

K. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la "CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES", y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.

L. Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: *"Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025".*

M. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá para la presente convocatoria, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío ", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Concertación en años anteriores.

N. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 013 de 2015 establece en su artículo octavo que anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, por lo que dando cumplimiento a lo allí estipulado, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2024 a través de la resolución N°1831 del 21 de marzo de 2024, la cual a su vez adoptó el manual para la

presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.

O. Que el cronograma adoptado por la Resolución N°1831 de 2024 fue modificado a través de la resolución N°2579 del 23 de abril de 2024, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encontraban interesados en participar en la convocatoria en mención y con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y otorgar un mayor plazo para la postulación de proyectos por parte de las entidades interesadas en participar.

P. Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°2579 del 23 de abril de 2024, el cierre general de la convocatoria al público participante fue el día 02 de mayo de 2024, por lo tanto, se tiene que, hasta la fecha establecida, se presentaron a la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación, vigencia 2024, un total de **NOVENTA Y CUATRO (94)** proyectos, y que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura conformó un equipo interdisciplinario con sus funcionarios y contratistas y se hizo un reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes, esto con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida.

Q. Una vez realizada la revisión técnico jurídica de cada uno de los proyectos participantes, y agotadas las etapas de reclamación de la misma, se determinó que de los **NOVENTA Y CUATRO (94)** proyectos participantes resultaron **HABILITADOS en última instancia,** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, y una vez subsanaron la documentación requerida, un total de **SESENTA (60) proyectos**, así mismo, resultaron **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA Y CUATRO (34) proyectos** por no cumplir con uno o más requisitos habilitantes.

R. Que superada la etapa anterior, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental.

S. Que para cumplir con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura adelantó los trámites administrativos internos para garantizar la contratación de un comité de evaluadores expertos e idóneos para realizar la evaluación técnica y de contenido de los proyectos que resultaron HABILITADOS por la misma, logrando así, suscribir el Contrato Interadministrativo N°018 de 2024 con la Universidad de Antioquia, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN ELDEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2024".

T. Que dentro de las obligaciones estipuladas en el Contrato Interadministrativo N°018 de 2024, se encontraba la de presentar por parte del contratista a La Secretaría de Cultura Departamental las hojas de vida de los jurados que realizarían la evaluación conceptual de los proyectos y propuestas de las convocatorias departamentales de Concertación y Estímulos 2024, para su revisión, socialización y aprobación por parte del Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de las convocatorias, y en el caso de que las mismas no fuesen aprobadas, someter a consideración del Comité nuevas hojas de vida para su aprobación.

U. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, el contratista UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través de correo electrónico, remitió las hojas de vida y los perfiles profesionales de las personas que postulo para ser jurados y conformar el comité evaluador de las convocatorias departamentales vigencia 2024.

V. Que según indica el parágrafo del artículo 14, de la Ordenanza 013 del 13 de noviembre de 2015, el equipo evaluador deberá contar con el visto bueno del Consejo Departamental de Cultura y de los Municipios a través del Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de las convocatorias, por lo que, cumpliendo con lo anterior, el día diecisiete (17) de junio de 2024, el Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de las convocatorias, el cual debia estar conformado por dos delegados de los alcaldes municipales y un delegado por parte del Concejo Departamental de Cultura, que para la presente vigencia se encuentra conformado por: Carlos Alberto Forero- Delegado por el Consejo Departamental de Cultura, Municipio de Filandia (a través de persona designada) - Delegado por las Alcaldías y el Municipio de Salento (a través de persona designada) - Delegado por las Alcaldías, examinó las hojas de vida postuladas por la Universidad de Antioquia, y los perfiles que fueron aprobados para realizar la evaluación técnica y de contenido de los de proyectos habilitados por La Secretaría de Cultura en la primera fase de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2024 conformado por los profesionales de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia fueron los siguientes:

ÁREAS	JURADO	PERFIL PROFESIONAL
TEATRO	Adriana María Upegui Velásquez.	**Estudios:** • Magistra en educación. • Licenciada en lingüística y literatura. **Experiencia artística:** • Experiencia como actriz desde 1982. • Jefe de Departamento de Artes Escénicas y docente y asesora de catedra de la Universidad de Antioquia. **Experiencia como jurado:** • Alcaldía de Medellín: Estímulos 2014, 2015, 2016, 2017, 2022 y 2023; Agenda cultural 2023. • Alcaldía mayor de Tunja: Estímulos 2023. • Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia: Estímulos 2020 y 2021. • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2022. • Festival de cuentería Viva Palabra 2020.
	Josué Gabriel Santamaría Pérez.	**Estudios:** • Magister en gestión cultural, UDEA, 2016. • Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística y cultural: artes representativas, UDEA, 2012. • Especialista en artes, UDEA, 2006. • Maestro en arte dramático, UDEA, 2003. **Experiencia artística:** • Docente y asesor cátedra UDEA (dic 2004-jun 2024). • Seminario nacional de gestión cultural 2020. • Participación semana del teatro, UNAL, 2022. **Experiencia como jurado:** • ICPA: Encuentros y festivales 2023; estímulos 2023. • Secretaria de Cultura de Santa Marta: Estímulos 2018 y 2020. • Ministerio de cultura, estímulos 2023. • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2021 y 2022.
TEATRO - MEDIOS ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y VIRTUALES	Marcela Isabel Trujillo Quintero.	**Estudios:** • Comunicadora social y periodista, UPB 2001. **Experiencia artística:** • Docente catedra UPB, (ene 2003- nov 2007).

		• IDARTES: Directora general (ene 2018- sep 2019), Subdirectora técnica (Abr 2019-ene 2020). • Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (feb 2020-ago 2022). • Coordinación de emisora, comunicadora de eventos, de la Universidad Nacional de Colombia (ago 2005-sep 2008). • Comunicadora parque del emprendimiento, Fundación UdeA, (may 2006-jul 2007). • Directora ejecutiva Corporación Momo (may 2007-nov2013). • Subsecretaria para la ciudadanía cultural, Alcaldía de Medellín (nov 2013-ene 2016). • Apoyo dirección de artes, del Ministerio de Cultura (feb-dic 2016). • Líder de proceso, Universidad pedagógica nacional (may-dic 2017). **Experiencia como jurado:** • Gobernación de Boyacá: Sistema departamental de cultura 2022, Festival internacional de la cultura 2023. • Organizaciones culturales sostenibles, Proantioquia 2023. • Ministerio de Cultura, estímulos 2019.
DANZA	Natalia Giraldo Gómez	**Estudios:** • Licenciada en Educación Básica en Danza, UDEA, 2012. • Magister en motricidad y desarrollo humano, UDEA, 2019. **Experiencia artística:** • Docente y asesora cátedra UDEA, feb 2013-mar 2024. • Beca de creación, MinCultura 2013. • Semana de las artes escénicas, E.S.T.A Débora Arango, 2016. • Participación en Corto 2023; Participación como bailarina en el colectivo Danza Movimente 2010-2019; interprete 2010. • Artista formadora de Renovación feb-abr 2023. • Artista formadora Red de Escuelas, Fundación Universidad de Antioquia: mar-nov 2020, mar-ago 2021. • Consultora área de danza, Alcaldía de Medellín, 2015. **Experiencia como jurado:** • Gobernación de Boyacá: Estímulos (versión 2) del 2023, Festival Internacional de la cultura 2023. • ICPA: Estímulos 2022.
	Richard Daniel Peláez Franco.	**Estudios:** • Licenciado en educación básica en danza, UDEA, 2011. • Maestría en educación investigación virtual, UDEA, 2024. **Experiencia artística:** • Ganador: beca de circulación MinCultura 2018; ICPA Estímulos 2022, Ministerio 2020. • Docente y asesor de catedra UDEA: ago 2012 - feb 2024. • Corporación Educativa Jorge Robledo, feb 2011-nov 2017. • Ballet Metropolitano 2019-2021. • Docente, bailarín y coreógrafo de compañías: Jazz Dance (ene 2010-dic 2016), Taglioni (dic 2018-feb 2021); Fiana (feb 2019-feb2922); All Star (may-oct 2016); entre otros. **Experiencia como jurado:** • ICPA: Estímulos 2023. • MinCultura: Estímulos 2024. • Alcaldía de Medellín: Estímulos 2023. • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2022.
		Estudios: • Músico con énfasis en composición, EAFIT, 2012. • Magister en música, EAFIT, 2015. **Experiencia artística:**

MÚSICA	Jhonnier Ochoa Céspedes.	• Jurado festival de coros 2022. • Ganador: premio nacional de música UdeA 2022; beca de creación 2013 y 2018. • Estímulos ICPA 2021. • Residencia en la Escuela Superior de Artes de Yucatán México, 2016. • Docente UDEA. **Experiencia como jurado:** • ICPA, jurado Antioquia Vive la Música, 2021 y 2022. • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2022 y 2023. • Ministerio de cultura: jóvenes en movimiento 2022. • Concurso festival de Guitarra, Universidad Autónoma de Puebla, México, 2019.
	Luis Carlos Moreno Cardona.	Estudios: • Magister en artes digitales, ITM (2020). • Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística y cultura musical, Universidad de Antioquia (2011). **Experiencia artística:** • Coordinador de proyectos de artes, y asesor de la Universidad de Antioquia (agosto 2008 - diciembre 2023). • Docente y asesor de catedra, Universidad de Antioquia (abril 2005 - junio 2024). • Director de banda de música, Alcaldía municipal de Concordia (1995-2008). Experiencia como jurado: • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2021, 2022 y 2023 (2 versiones); Festival internacional de la cultura 2023, municipios de sexta categoria 2022.
	Yonny Saldarriaga Morales.	Estudios: • Músico con énfasis en canto lírico, Universidad EAFIT (2013). • Magister en músicas de América latina y el caribe, Universidad de Antioquia (2019) **Experiencia artística:** • Docente ocasional, Universidad de Antioquia (abril 2018-marzo 2021). • Asesora y docente de cátedra, Universidad de Antioquia (septiembre 2017-diciembre 2024). • Docente de cátedra, Escuela superior tecnológica de Artes Débora Arango (junio 2014- agosto 2017). • Ganador 9° Premio Nacional de Música, modalidad Música (noviembre 2022). • Ganadora estímulos, Alcaldía de Medellín (2016 y 2017). **Experiencia como jurado:** • Alcaldía de Medellín: Estímulos 2020 (2 procesos), 2023. • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2021 y 2022. • Instituto de cultura y patrimonio de Antioquia: Estímulos 2020.
ARTES PLÁSTICAS	Isabel Cristina Rendón Mazo	Estudios: • Maestra en Artes Plásticas, Universidad de Antioquia (2013). • Magister en Creación y Estudios Audiovisuales, Universidad de Antioquia (2019). • Técnica auxiliar contable, CEFIT (2019). **Experiencia artística:** • Docente de pregrado y extensión, coordinadora y asesora de proyectos, Universidad de Antioquia (ago 2014- jun 2024). • Coordinadora Profesionalización en Artes, CIS-UdeA (may 2014-dic 2024). • Docente, Politécnico Central (2009).

		• Exposiciones derivadas de proyectos: Reconocimiento a la Raza Afro Colombiana (ACFE, 2020), Derechos humanos en centros penitenciarios: las voces de los de adentro (Centro Colombo americano, 2017), Mujeres en centros de detención (Centro Colombo Americano, 2018), Identidad afro (Centro Colombo Americano, 2018), DERMAEKTOS (Biblioteca Diego Echavarría Misas, 2009), 1ra Muestra Colectiva de Grabado (El castillo, 2009), Galería Original Múltiple Arte Grabado en Argentina (2012), Miniprint en Milpedras España (2012), Exposición retrospectiva de grabado (UdeA, 2012), Tramas Invisibles (ITM, 2019), 1er concurso de fotografía "Valores universitarios" (UdeA, 2015). Experiencia como jurado: • Alcaldía de Envigado: Agenda Cultural 2023, Convocarte 2023, Estímulos 2022. • Universidad de Antioquia: En, desde y con las regiones 2015. • Tercer Festival de las Aves, Sociedad Antioqueña de Ornitología, 2016. • JURADO Y DOCENTE A CARGO DEL COMITÉ DE EVALAUCIÓN: Gobernación de Boyacá: Estímulos 2021, 2022 y 2023 (2 versiones); Festival internacional de la cultura 2022 y 2023; Concertación cultural 2023; Consejo editorial de autores boyacenses 2023; Municipios de sexta categoría 2023.
	John Jader Cartagena Martínez	Estudios: • Maestro en Artes Plásticas, Universidad Nacional de Colombia, 1990. • Especialista en guiones y dirección de televisión y radio, Politécnico Colombiano J.I.C., 1998. • Magister en estética, Universidad Nacional de Colombia, 2012. Experiencia artística: • F.U. Luis Amigó: docente investigador (abr 2002-dic 2007), docente cátedra (jul 1999- nov 2007). • Festival internacional de la imagen, Universidad de Caldas 2011, 2016 y 2017. • Tallerista en Centro Colombo Americano (may-jun 2002) (sep 2005) • Docente UdeA. Experiencia como jurado: • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2021 y 2022, Festival Internacional de la Cultura 2023.
	Jorge Alberto Rodríguez Saldarriaga	Estudios: • Maestro en Artes Plásticas, Universidad Nacional de Colombia, 2006. • Magister en historia del arte, Universidad de Antioquia, 2012. Experiencia artística: • Docente Colegiatura Colombiana 2007 y 2008. • Docente y asesora cátedra UdeA (oct 2006-jun 2024). • Participación seminaria: Fundación Sofía Pérez de Soto 2017; UdeA y MAMM 2008. Experiencia como jurado: • Gobernación de Boyacá: Festival internacional de la cultura 2022; Estímulos 2021, 2022 y 2023 (2 versiones). • Alcaldía de Medellín: Estímulos 2018.
AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFÍA		Estudios: • Comunicadora en lenguajes audiovisuales, Universidad de Medellín, 2016. • Comunicadora audiovisual y multimedial, UdeA, 2016. • Magister en creación y estudios audiovisuales, UdeA, 2019.

MEDIOS ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS Y VIRTUALES	Gloria Isabel Gómez Ceballos	Experiencia artística: • Docente y asesora cátedra UdeA (jun 2019-jul 2021). • Coordinadora de comunicaciones del tercer festival de jardín, 2018. • Lider de comunicaciones festival Pantaiones Cortos, 2017-2021. • Coordinadora comunicaciones Cinefagos ene-jun 2022. • EAFIT, Auxiliar de proyectos, feb-nov 2018. • Profesional de comunicaciones, Parque Explora, feb 2012-jun 2022. • Ganadora estimulo 2023, Alcaldia de Medellin Experiencia como jurado: • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2021, 2022 y 2023. • Fondo trabajos de grado UDEA 2023. • Competencia Filmarc, 2022.
	Laura Gutiérrez Ardila	Estudios: • Politóloga, EAFIT (2015). • Magister en creación y estudios audiovisuales, Universidad de Antioquia (2020). • Comunicadora social, EAFIT (2011). Experiencia artística: • Coproductora obra audiovisual "La mona "(noviembre 2022). • Escritora para el guion de largometraje "La hondura", Prolmagenes Colombia (2021). • Docente y asesora cátedra enero 2020- oct 2023. Experiencia como jurado: • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2021, 2022, 2023 (Versión 1 y 2).
LITERATURA	María Carmenza Hoyos Londoño	Estudios: • Licenciada en español y literatura, UdeA (2001). • Especialista en literatura: Producción de textos e hipertextos, UPB (2008). • Magister en educación, UPB (2012). • Doctora Humanidades y estudios sociales de América Latina, Universidad Alicante, España (2021). Experiencia artística: • Docente de catedra, Universidad de Antioquia: Docente, asesora y consultora de proyectos, asesoria trabajos de grado (septiembre 2015- junio 2024). • Cuenta con publicaciones. Experiencia como jurado: • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2021, 2022 y 2023; Festival internacional de la cultura 2022 y 2023, Sistema departamental de cultura 2022; Consejo editorial de autores boyacenses 2023.
	María Isabel Bedoya Agudelo	Estudios: • Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades - lengua castellana, UDEA, 2020. • Especialista en literatura - producción de textos e hipertextos, UPB, 2022. Experiencia artística: • UDEA: Docente y asesora cátedra (mar 2022- jun 2024); Prestación de servicios (jun -dic 2021). • MAMM: Asistente de educación (desde mayo 2022); mediadora (ago 2016-abr 2018). • Docente, Alcaldía de Medellín (feb-may 2021). • Tecnóloga social, Fundación EPM (may 2018-feb2021). • Cuenta con publicaciones. Experiencia como jurado:

		• ICPA: Estímulos 2023. • Gobernación de Boyacá: Sistema departamental de cultura 2022, Festival internacional de cultura 2022, Estímulos 2022 y 2023, Comité editorial de autores boyacenses 2023.
	Sandra Benítez Diosa	**Estudios:** • Comunicadora, UDEA, 2010. • Magíster en literatura - UPB, 2019. **Experiencia artística:** • UDEA: Asesoría y consultoría, jurado externo (1996-2006), (oct 2022- nov 2022). • Dividendo por Colombia: Coordinadora de comunicaciones (ene 2010- feb 2011). • Corporación Penca de Sábila. • Corporación Pasolini en Medellín: Formadora y productora audiovisual (ene 2008- ene 2012). • Alcaldía de Medellín (feb 2011- dic 2011) (abr 2012- dic 2012) (feb 2020- sep 2020). • Fundación gestión social y ambiental: Jurado en proceso de Concurso de Cuento y Dibujo "Yo, mis vecinos y transmetano" agosto 2017. • Encuentro creadoras, productoras y gestoras culturales (sep 2018). • Corporación Consonante: Creadora y gestora cultural (dic 2019- nov 2021). • Fundación forjando futuros (jul 2020- dic 2020). • Universidad de Medellín: Docente (2020-2 – 2021-1). • Universidad Pontificia Bolivariana: Contrato prestación de servicios, Docente de Investigación Literaria, Diálogo de literatura y estética, jurado en tesis y trabajo de grado. • Comfama: Servicios culturales 2021-2022. • Politécnico Grancolombiano: Docente de Catedra. 2022. • Cuenta con publicaciones. **Experiencia como jurado:** • ICPA: Estímulos 2015. • ICPA: Estímulos 2020. • Comfama: prelectores de la sexta edición de Medellín en 100 palabras. • Ministerio de cultura: Estímulos 2023. • Alcaldía de Medellín: Convocatoria Estímulos a los Talentos y Liderazgos de las Mujeres de Medellín 2023. • Ministerio de cultura: Jóvenes por el cambio 2024.
PATRIMONIO CULTURAL - MUSEOS Y MUSOGRAFIA - EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES	Catalina del Rocío Rojas Casallas	**Estudios:** • Maestra en Artes Plásticas, UDEA 2006. • Magíster en museología y gestión del patrimonio, UNAL 2011. • Magíster en comunicaciones, UDEA 2023. **Experiencia artística:** • Docente cátedra Colegio Mayor de Antioquia (ago 2019-jun 2022). • Docente y asesora cátedra UdeA (ago 2015-jun 2024). • Universidad Nacional de Colombia: prestación de servicios de museografía 2022, coordinadora de proyectos sep 2019-mar 2020. • Subdirectora de equipamiento de IDARTES (may-nov 2020) (mar-ago 2021). • Apoyo a programa del fortalecimiento de museos 2018. • IU Pascual Bravo: Diagnóstico Museístico Alcaldía de Medellín feb-dic 2017. • Curadora Casa Museo Pedro Nel Gómez (nov 2009-oct 2010). • Coordinadora de pedagogía de Fundación Casa tres patios (feb-dic 2014) (feb-mar 2015). • E.S.T.A Débora Arango, autoevaluación y plan de mejoramiento de programas feb-jul 2016. • Museo Casa de la Memoria: proyectos, jul-oct 2016.

		Experiencia como jurado: • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2022. • Instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga: Estímulos 2022. • Instituto de cultura y patrimonio de Antioquia: Estímulos 2021 y 2022. • Ministerio de Cultura 2023. • Fundación Gilberto Álzate Avendaño: Estímulos 2022. • Alcaldía de Medellín 2015, 2018, 2022. • Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena 2021. • Alcaldía de Bello: estímulos y concertación 2020. • Alcaldía Mayor de Bogotá 2018. • Salón del agua, Cúcuta 2018
	Jimena Puyo Lozada	Estudios: • Abogada, Universidad EAFIT, 2007. • Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural y Natural, Universidad Internacional de la Rioja 2024. Experiencia artística: • Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Subgerente de la subgerencia de desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal (dic 2016- feb 2022). • BANCOLDEX: Administrador del programa de transformación productiva (asimilado a un patrimonio autónomo). (jul 2015- jun 2016). • Patrimonio Autónoma del fondo de infraestructura educativa FFIE: Asesora (jul 2016- nov 2016). • EAN Universidad: Capacitadora diplomados patrimonio 2024. • CUMARES consultores culturales: fortalecimientos artesanos (mar 2022- dic 2023). Experiencia como jurado: • Ministerio de Cultura: Estímulos de la economía naranja 2019. • Gobernación de Boyacá. Sistema departamental de cultura 2022.
PERFILES AUTORIZADOS PARA COMPLETAR TERNA EVALUACIÓN CONVOCATORIA CONCERTACIÓN	Beatriz Elena Vélez Álvarez.	Estudios: • Magister en dramaturgia y dirección, UDEA. • Maestra en método Feldenkrais, 2016. • Profesional en teatro, con énfasis en danza contemporánea, Amsterdamce Hogeschool Voor Kunsten de Holanda, 1999. Convalidado en Colombia en 2005 Experiencia artística: • Ganadora beca de investigación, creación, Ministerio de cultura. • UDEA: Docente cátedra, Docente Ocasional, Docente Vinculada Experiencia como jurado: • Gobernación de Boyacá· Estímulos 2022 y 2023 (dos versiones); Festival internacional de la cultura 2022, Municipio de sexta categoría 2022.
	Diego León Gómez Pérez	Estudios: • Maestro en Música-Instrumento UDEA 2005. • Magister en Artes, UDEA 2015. Experiencia artística: • Docente y asesor cátedra UDEA desde feb 2003 - dic 2023. • UdeA: Jefe Departamento de Música (sep 2012-nov 2022), docente ocasional (ago 2009-sep 2012), vicedecano (desde dic 2022). Experiencia como jurado:

		• Gobernación de Boyacá: Estímulos 2022 y 2023 (dos versiones), Festival Internacional de la Cultura 2022 y 2023, Municipios de Sexta Categoría 2022.
	Juan Fernando Osorio Franco	**Estudios:** • Profesional en gestión cultural, UDEA, 2010. • Magister en gestión cultural, UDEA, 2015. **Experiencia artística:** • UdeA: coordinador de extensión de regionalización (sep 2014-abr 2017), prestación de servicios para trabajar con proyectos (jun 2008-dic 2021), docente y asesor catedra. • Coordinador de programa: Museo del agua, Fundación EPM (abr 2017-jun 2018); Casablanca (nov 2017-ene 2019), ICPA encuentro danza (oct 2018). • ITM, gestor profesional, jun-dic 2019. **Experiencia como jurado:** • Gobernación de Boyacá: Estímulos 2022 y segunda versión de 2023; Festival internacional de la cultura 2023.
TOTAL JURADOS	21	

W. Así entonces, los proyectos habilitados dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Cultuales vigencia 2024 fueron entregados a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a través de correo electrónico el día dieciocho (18) de junio de 2024, y para realizar la evaluación técnica y de contenido de los mismos, la coordinadora designada para la evaluación de los proyectos habilitados, verificó cada uno de los mismos y de conformidad con la línea a la que se postularon y el área artística a la que correspondía, fueron entregados únicamente a los jurados aprobados en dicha área o aprobados como apoyo para conformar la terna en este proceso especifico, garantizando como mínimo tres (03) evaluadores por cada proyecto.

X. Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los proyectos habilitados por La Secretaria de Cultura en la primera fase de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2024, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y en la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.

Y. Que una vez la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA hizo entrega a La Secretaría de Cultura de las Actas de Evaluación con puntajes otorgados a cada proyecto, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Articulo 8 de la Ordenanza 013 de 2015, y establecer qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024 y el monto de la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismo, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos fue de ochenta y tres (83) puntos y una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores, y culminada la fase de recursos, se determinó que resultaron ganadores y con asignación de recursos, un total de treinta y siete (37) proyectos que fueron aquellos que obtuvieron puntaje igual o superior al ya establecido.

Z. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario por parte de La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, reconocer los treinta y siete (37) proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2024 y establecer el monto de los recursos asignados a cada uno de los mismos de conformidad con el presupuesto asignado para el desarrollo de la convocatoria en la presente vigencia.

AA. Que para la vigencia 2024, La Secretaría de Hacienda Departamental, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1599 del 2024 por la suma total de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.

BB. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de 2015, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2024, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.440.000.000)**, y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2024 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000).**

CC. Que por lo esbozado, para la presente vigencia, el presupuesto asignado para la asignación de recursos a los proyectos que resulten ganadores en el programa Departamental de Concertación 2024, corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.440.000.000)** y el monto de los recursos asignados a cada uno de los proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2024, será distribuido de conformidad con los valores que arrojo la aplicación de la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Articulo 8 de la Ordenanza 013 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS** públicamente por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.440.000.000)** a las entidades con proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2024 de la siguiente manera:

N°	ENTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	PUNTAJE	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO
1	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL MANOS AL ARTE	901470943-4	María Rubiela Henao Ruiz	96	$ 48.262.469
2	CORPORACIÓN ORÍGENES PRODUCCIÓN Y CULTURA	900261219-1	Javier Alfonso Bejarano Ardila	95	$ 47.802.499
3	AMAR ES MÁS	900913431-4	Carlos Julián Castaño López	94	$ 47.301.074
4	CORPORACIÓN MÚSICAL PALOSANTO	801000839-8	Paula Andrea Ocampo	93	$ 46.033.697
5	CORPORACIÓN TEATRO CAMERÍN	801000569-4	Juan Carlos Méndez Giraldo	93	$ 45.546.771
6	FUNDACIÓN ARDECIA	901021564-0	Paola Garcia Alzate	92	$ 45.349.812
7	FUNDACIÓN FUNDAMOR CELMIRA ROSAS DE VASQUEZ	830503972-4	Amparo Rosas	92	$ 45.234.919
8	ASOCIACIÓN PALO MARÍA	900018474-1	Jorge Alejandro Londoño Álzate	91	$ 45.796.799
9	CORPORACIÓN ALIBOMBO TEATRO	900155723-7	Julio Alfonso Méndez Giraldo	91	$ 44.890.241
10	FUNDACIÓN FESTIVAL INFANTIL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA	801003520-8	Tobías Alberto Bastidas Cuartas	91	$ 45.554.977

11	FUNDACIÓN CULTURAL DEL QUINDÍO FUNDANZA	800037127-9	Marlon Andrés Cruz Casallas	91	$ 45.629.658
12	FUNDACIÓN CULTURAL ARTESANAL Y AMBIENTAL GUAICAMARINTIA	900271501-5	Alba Teresa González Vega	91	$ 45.445.802
13	ALCALDÍA DE CIRCASIA	890001044-8	Julián Andrés Peña Sierra	90	$ 29.293.412
14	FUNDACIÓN LA MAGIA DE DANZAR	901584411-8	Claudia Patricia Vásquez Pérez	90	$ 30.909.073
15	GRUPO TEATRO AZUL	801001894-8	Leonardo Echeverri Botina	90	$ 44.961.091
16	FUNDACIÓN CULTURAL CARTEROS DE LA NOCHE	900593342-2	Nini Johana Ospina Loaiza	90	$ 44.151.644
17	FUNDACIÓN TALENTO CAFETERO FUNTACA	900868002-5	Jeny Milena Yusty Delgado	89	$ 43.987.512
18	ASOCIACIÓN A- LAB LABORATORIO DE CREACIÓN.	901368350-1	Álvaro Esteban Sánchez	89	$ 31.894.656
19	MUNICIPIO DE SALENTO	890001127-0	Santiago Ángel Morales	88	$ 30.481.048
20	FUNDACIÓN SEMILLAS DEL ARTE	900366730-4	Ignacio Guerrero Duque	88	$ 43.226.265
21	CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	900069018-4	Nicolás Felipe Bueno	88	$ 41.807.285
22	ASOCIACIÓN ABRIENDO CAMINOS CON AMOR	900094642-6	Luz Mery Giraldo Aguirre	88	$ 42.872.232
23	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI	900334088-6	María Cristina Mejia De Manrique	87	$ 28.449.635
24	PROYECTO ROBLE CORPORACIÓN SIGLO XXI	801000594-9	Nulbio Restrepo Valencia	87	$ 42.674.452
25	FUNDACIÓN VELAS Y FAROLES QUIMBAYA	900429879-4	Luis Alfonso Quintero Bedoya	86	$ 42.231.294
26	CORPORACIÓN RED APOYAR	900439079-1	Andrés Mauricio Morales Duque	85	$ 40.471.662
27	FUNDACIÓN LUZ AMELIA HENAO DE OLIER	801003906-7	Hernán Darío Salazar López	84	$ 36.390.912
28	MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO	890001181-9	John Jairo Restrepo Gallego	84	$ 29.295.355
29	CORPORACIÓN FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DE MUJERES DIRECTORAS Y/O PRODUCTORAS	901524052-0	Inés Quiroga Flórez	84	$ 19.102.907
30	MUNICIPIO DE QUIMBAYA	890000613-4	Juan Manuel Rodriguez Brito	83	$ 18.859.773
31	O.N.G COMÚN UNIDAD	801003330-5	Yasmine Adriana Camelo B.	83	$ 40.930.544
32	MUNICIPIO DE FILANDIA	890001339-5	Duberney Pareja Giraldo	83	$ 28.665.742
33	CORPORACIÓN ECOS DE MONTAÑA	901248347-4	Juliana M Valencia Leguizamón	83	$ 41.550.144
34	ASOCIACIÓN CULTURAL ZALTACHARCOS	900140662-0	Orfanery Castaño Sossa	83	$ 41.534.688
35	FUNDACIÓN LOS INCORRUPTIBLES ARMENIA OTRA FORMA DE VIVIR NUESTROS DERECHOS	901504859-1	Carlos Andrés Berrio Gutiérrez	83	$ 33.989.107
36	CORPORACIÓN PARA SER MEJOR	900822533-6	Maleo Bañol López	83	$ 37.516.314
37	CORPORACIÓN TERRITORIO COMÚN	901247021-4	Isabel Cristina Morales Mayorga	83	$ 21.904.534
VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS					$1.440.000.000

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada una de las entidades relacionadas en el artículo anterior, ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, se suscribirá un convenio a través

de su representante legal, para el desarrollo y ejecución del proyecto ganador, convenio en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: COMUNICAR a cada una de las entidades reconocidas en el artículo como ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024 el contenido del presente acto administrativo y solicitar a las mismas los documentos que deben aportar para la suscripción de los convenios a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán entregar a La Secretaría de Cultura Departamental los documentos que sean requeridos para la suscripción de los convenios dentro de los plazos fijados en el cronograma establecido en la Resolución N°3758 del 06 de junio de 2024, es decir, hasta el veintiséis (26) de julio de 2024, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos con asignación de recursos, y de conformidad con lo estipulado en el Manual adoptado para la presente convocatoria.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2024.

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental.
Elaboró: Herberto Vigoya Sarmiento- Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD.
Juliana Aristizábal Giraldo- Contratista SCD.

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nro. 032 DE 2024

El día veintiséis (26) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se reunieron el doctor **HERBERTO VIGOYA SARMIENTO,** Director de Cultura, Arte y Patrimonio del Departamento del Quindío, en calidad de Supervisor y la señora **MARIA CRISTINA MEJIA DE MANRIQUE,** identificada con cédula de ciudadanía N°24.474.342, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI,** identificada con el NIT 900.334.088-6, con el fin de dar inicio al Convenio de Asociación No. **032** de **2024** cuyo objeto contractual es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS".**

FECHA DE INICIO	MES (08), DIA (26), AÑO (2024)
FECHA DE TERMINACIÓN	MES (12), DIA (04), AÑO (2024)

Se firma en Armenia Q., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

HERBERTO VIGOYA SARMIENTO
Supervisor

MARIA CRISTINA MEJIA DE MANRIQUE
Representante legal Asociación Amigos del Museo de Arte Amusa-Maqui

Proyectó y elaboró: Daniela Mejía Forero/ Abogada Contratista.

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°032 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI

Entre los suscritos a saber: el señor **FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.895.190 de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretario Departamental de Cultura**, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del primero (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 06 del primero (01) de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI** identificada con el NIT **900334088-6**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el No. **S0503086,** y representada legalmente por **MARÍA CRISTINA MEJÍA DE MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**24.474.342** expedida en Armenia, Quindío, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **2)** Que el artículo 71 de la Carta Magna establece: "(...) El *Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones*

[1] **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **3)** Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. **4)** Que el Artículo 26 de la precitada norma menciona: *"... **De los convenios.** El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad...".* **5)** Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio. **6)** Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones", incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria. **7)** De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la "CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES", y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento. **8)** Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: *"Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025".* **9)** En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, para la presente vigencia, se ciñó a lo dispuesto en la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío ", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Concertación en años anteriores. **10)** Que la Ordenanza 013 de 2015 establece en su artículo octavo que anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, por lo que dando cumplimiento a lo allí estipulado, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2024 a través de la Resolución N°1831 del 21 de marzo de 2024, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria. **11)** Que el cronograma adoptado por la Resolución N°1831 de 2024 fue modificado a través de la resolución N°2579 del 23 de abril de 2024, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encontraban interesados en participar en la convocatoria en mención y con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y otorgar un mayor plazo para la postulación de proyectos por parte de las entidades interesadas en participar. **12)** Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°2579 del 23 de abril de 2024, el cierre general de la convocatoria al público participante fue el día 02 de mayo de 2024, por lo tanto, se tiene que, hasta la fecha establecida, se presentaron a la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación, vigencia 2024, un total de **NOVENTA Y CUATRO (94)** proyectos, y que, dando

cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura conformó un equipo interdisciplinario con sus funcionarios y contratistas y se hizo un reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes, esto con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida. **13)** Una vez realizada la revisión técnico jurídica de cada uno de los proyectos participantes, y agotadas las etapas de reclamación de la misma, se determinó que de los **NOVENTA Y CUATRO (94)** proyectos participantes resultaron **HABILITADOS en última instancia,** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, y una vez subsanaron la documentación requerida, un total de **SESENTA (60) proyectos**, así mismo, resultaron **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA Y CUATRO (34) proyectos** por no cumplir con uno o más requisitos habilitantes. **14)** Que superada la etapa anterior de la competencia, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental. **15)** Que para cumplir con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura adelantó los trámites administrativos internos para garantizar la contratación de un comité de evaluadores expertos e idóneos para realizar la evaluación técnica y de contenido de los proyectos que resultaron HABILITADOS por la misma, logrando así, suscribir el Contrato Interadministrativo N°018 de 2024 con la Universidad de Antioquia, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2024". **16)** Que los proyectos habilitados dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Cultuales vigencia 2024 fueron entregados a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a través de correo electrónico el día dieciocho (18) de junio de 2024, y para realizar la evaluación técnica y de contenido de los mismos, la coordinadora designada para la evaluación de los proyectos habilitados, verificó cada uno de los mismos y de conformidad con la línea a la que se postularon y el área artística a la que correspondía, fueron entregados únicamente a los jurados aprobados en dicha área o aprobados como apoyo para conformar la terna en este proceso especifico, garantizando como mínimo tres (03) evaluadores por cada proyecto. **17)** Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó la calificación de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la presentación de proyectos adoptado dentro de la Convocatoria y los criterios establecidos en la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto. **18)** Que una vez la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA hizo entrega a La Secretaría de Cultura de las Actas de Evaluación con puntajes otorgados a cada proyecto, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Articulo 8 de la Ordenanza 013 de 2015, y establecer qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024 y el monto de la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismo, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos fue de ochenta y tres (83) puntos y una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores, y culminada la fase de recursos, se determinó que resultaron ganadores y con asignación de recursos, un total de **treinta y siete (37) proyectos** que fueron aquellos que obtuvieron puntaje igual o superior al ya establecido. **19)** Que a través de la Resolución N°4610 del 18 de julio de 2024, el Departamento del Quindío reconoció a los treinta y siete (37) proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2024. **20)** Que dando cumplimiento al artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el cual establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad

todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. **21)** Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado **REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS,** el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco de los lineamientos de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024. **22)** Que una de las exigencias establecidas dentro de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 para que un proyecto pudiese resultar ganador, era la de cumplir con el requisito de cofinanciación establecido no solo dentro del artículo 13 como uno de los documentos requeridos, sino además, en el artículo 15 de la mencionada norma y lo estipulado en el Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, en donde se determina como causal de rechazo a aquellas entidades que no garanticen como mínimo una contrapartida del 30% del valor total del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros, cofinanciación que podría ser en dinero o en especie cuantificable. **23)** Que, en razón a lo anterior, se tiene que, para el presente convenio, **LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI** garantizará que su aporte sea como mínimo el treinta por ciento (30%) en dinero o especie cuantificable del valor total del mismo. **24)** Que los convenios entre las entidades territoriales y las instituciones culturales privadas sin ánimo de lucro, tienen fundamento en el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 - Ley General de Cultura-, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".* **25)** Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 1589 de 1998 "***Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCU– y se dictan otras disposiciones"*** a través de su numeral 5.4.3 regula el Subsistema de concertación, para estos efectos, el articulo citado prescribe que: *"...**De concertación.** A través de este subsistema el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Los Participantes del Subsistema Nacional de Concertación son: El Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro...".* **26)** Que frente a la modalidad de selección o forma de escogencia de la ESAL que debido a que se trata de un convenio que será suscrito por una entidad de carácter estatal y una persona jurídica particular, el procedimiento de selección se realizará por la modalidad de contratación directa, ya que estamos frente a la celebración de convenios de conformidad con la justificación de la modalidad de selección prevista en el estudio previo del convenio a suscribir. **27)** Que en sesión ordinaria celebrada el día veinte (20) de agosto de 2024, el Comité de Contratación del Departamento del Quindío determinó que la suscripción del presente convenio no es objeto de revisión y concepto del comité de contratación, pues de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 20 del Decreto 00653 de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío", *"...no serán objeto de revisión y concepto del comité de contratación, los convenios o contratos que se originen en la aprobación de proyectos de regalías por el OCAD, o cualquier proyecto que tenga aprobación previa de una entidad u organismo que con antelación a la solicitud de concepto de viabilidad al comité de contratación, defina que su ejecución total o parcial se debe hacer a través de contrato o convenio con el departamento del Quindío".* **28)** Que de conformidad con lo anterior, se tiene que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza N°013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío ", y la misma en su artículo 19 establece que las entidades que resulten ganadoras de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación **deberán suscribir un convenio** con el Departamento para ejecutar el proyecto que resultó con asignación de recursos, por tanto, se tiene que este corporado de manera previa, ya definió que la ejecución total de los proyectos ganadores dentro del programa departamental de concertación deberá realizarse a través de un convenio con el Departamento. **29)** Que se puede justificar que con la suscripción del futuro convenio no solo apunta al cumplimento de una condición reglamentaria ni presupuestal que está respaldada en el anterior Plan de Desarrollo Departamental, sino que también apunta a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental vigente 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", aprobado mediante la Ordenanza N°004 del 30 de mayo de 2024, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaría de Cultura, el cual se denominó **"PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y**

ARTÍSTICOS", del proyecto **"Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío". 30)** Que dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales en la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024, se adoptaron formatos para la presentación de proyectos en los cuales cada una de las entidades debía establecer metas y actividades a desarrollar dentro de la ejecución del proyecto presentado. **31)** Que dentro del Manual precitado también se estableció como una de las etapas de la convocatoria, que aquellos proyectos que resultasen ganadores dentro del programa Departamental de Concertación vigencia 2024, debían suscribir acta de ajuste de acuerdo a lo concertado con La Secretaría de Cultura. **32)** Que en razón a lo anterior, La Secretaría de Cultura a través de correo electrónico envió a cada una de las entidades que resultaron ganadoras, el formato adoptado para la presentación de actas de ajuste en cuanto a cronograma, actividades y presupuesto del presupuesto inicialmente presentado, al finalmente asignado, indicando además los parámetros para la suscripción de la misma. **33)** Que las obligaciones pactadas en el presente convenio corresponderán a las metas y actividades consignadas en el acta de ajuste precitada, así como aquellas que establezca la Secretaría de Cultura Departamental que permitan la correcta ejecución del proyecto ganador. **34)** Que, en virtud de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS". **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma del **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.449.635)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El valor a aportar por **LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI**, que cofinanciará la entidad con recursos propios y en especie cuantificable por la suma de **DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE ($18.000.000)**, y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, será de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS PESOS M/CTE ($28.449.635). CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y según lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza 013 de 2015, transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales. **PARÁGRAFO:** La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizara como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio, deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentara al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada. **CLÁUSULA CUARTA. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:** Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
2	Estampilla Pro-hospital	2%
3	Estampilla Pro-desarrollo	2%
	TOTAL	**6.5%**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El asociado se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **CLÁUSULA QUINTA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transferirá **EL DEPARTAMENTO** a **LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI,** se destinarán a la ejecución del proyecto "REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS", presentado y aprobado con anterioridad, y de conformidad con los ajustes realizados en el Acta

de Ajuste del mismo finalmente aprobada. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar los desembolsos de los recursos que a este corresponde en la forma pactada y de manera oportuna y en el término estipulado en el presente convenio, una vez la entidad asociada haya aportado los documentos soporte que exige La Secretaría de Hacienda del Departamental para realizar el respectivo desembolso. **2.** A través de la supervisión del convenio ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en el desarrollo del proyecto aprobado. **3.** Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. **4.** Entregar la información que a este corresponda para cumplir con el propósito del convenio en cumplimiento del Programa Departamental de Concertación. **5.** Exigir la presentación oportuna de los informes de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. **B). OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de LA ENTIDAD ASOCIADA, ni de las personas a la que esta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **2.** Invertir y ejecutar los recursos entregados por el Departamento y los aportes realizados por la misma como cofinanciación, en la ejecución del proyecto que se pretende apoyar de acuerdo al objeto del contrato, y con lo establecido en el Acta de Ajuste del mismo, la cual hace parte integral de este convenio. **3.** Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas. **4.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **8.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la ORGANIZACIÓN deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto. **9.** La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor cuando a ello haya lugar, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al Departamento del Quindío. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así: **META 1:** REALIZAR TRES (3) MUESTRAS EXPOSITIVAS Una colectiva y dos individuales, de manera física y virtual. **META 2:** REALIZAR UNA (1) TERTULIA DIALÓGICA ARTÍSTICA. Un modelo sostenible para las sociedades del siglo XXI, apostando por la inclusión y el mejoramiento de la convivencia, de manera física y virtual. **META 3:** REALIZAR Un (1) TALLER SOBRE HISTORIA DEL ARTE. Un reencuentro con las filminas. **2.** La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada con el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo que no será inferior al 30% del valor total del convenio, y garantizar la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación. **3.** La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida. **4.** Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas,

virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura de conformidad con el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG). **5.** Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo). **6.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, sin superar la fecha máxima para ello establecida, es decir, el día 09 de diciembre de 2024, el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de La Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. **A)** Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), **B)** Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. **C)** Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental. **7.** De requerirse, la entidad asociada deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza 013 de 2015. **8.** En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique. **9.** Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el cuatro (04) de diciembre de 2024 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento del Quindío, en el lugar de realización de las actividades, de conformidad con lo propuesto por la entidad en el proyecto y acta de ajuste al mismo finalmente aprobada por el Departamento. **CLÁUSULA NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** por parte DEL DEPARTAMENTO. El control vigilancia y seguimiento del Convenio de Asociación se realizará a través del secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o de quien este designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo formalizado por escrito, en el que consten las razones de las modificaciones y la fecha de entrada en vigencia de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** La entidad ASOCIADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento del Quindío. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni con el personal que utilicen estas para ejecutar las obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO:** Este convenio involucra solamente la intención de las partes de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta, fusión o empresa conjunta. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación o agente de las demás en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad asociada deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Articulo 7, por los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y

3 años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1599 expedido el día 21 de marzo de 2024, correspondiente a los rubros Nro. 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021-214 y 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021-39 denominados como "Implementación de la Ruta de la felicidad y la identidad quindiana, para el fortalecimiento y visibilización de los procesos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío", expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN APLICABLE:** Ley 80 de 1993 artículo 2, Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES convienen que toda controversia o reclamación resultante de la celebración, ejecución y/o incumplimiento del presente CONVENIO, se resuelve de común acuerdo por las PARTES mediante el dialogo directo, de no ser posible este dentro de un plazo de treinta (30) días, las PARTES se acogerán al mecanismo de la amigable composición y conciliación. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo establecido en el presente convenio cuando no haya prórroga. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** El Departamento podrá imponer al asociado multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio, por tanto se causará a favor del Departamento una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los aportes que el Departamento deba efectuar al asociado, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que el Departamento opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al ASOCIADO, no exonerará al ASOCIADO de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del asociado, previas garantías al debido proceso administrativo, el asociado deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del convenio. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1**. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio. **PARÁGRAFO 2**. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los aportes pendientes a favor del asociado o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal. **PARÁGRAFO 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Asociado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 4**. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías exigidas y se realice su registro en

el presupuesto. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el Departamento del Quindío. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El representante legal de la entidad ASOCIADA, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1). Los estudios previos elaborados por el Departamento. 2). El proyecto y el acta de ajuste al proyecto finalmente aprobada por el Departamento. 3). Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La entidad asociada se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del convenio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente convenio.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría de Cultura
Armenia Quindío 26 AGO 2024
El Presente Contrato queda radicado bajo el
2023 Folio 166 Libro Nº 01

Proyectó elaboró: Daniela Mejía Forero / Abogada Contratista de la Secretaría de Cultura Departamental.
Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento/ Director de Cultura, Arte y Patrimonio.
Aprobó: Felipe Arturo Robledo Martínez- Secretario de Cultura Departamental.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

GOBERNACION DEL QUINDIO

Registro No. **5544**

Vigencia: 2.024 **Fecha de Compromiso:** 22 de agosto de 2024

Beneficiario ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA **Nit:** 900334088 - 6

No. C.D.P. : 1599 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 21 de marzo de 2024 **Sin Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN: 032 **Fecha:**22/08/2024 **Vence:** 31/12/2024

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
0310 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021 - 39	Implementación de la Ruta de la felicidad y la identidad quindiana, para el fortalecimiento y visibilización de los procesos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío **Clasificadores** --91124-1 28.449.635,00	28.449.635,00
	Total Compromisos	$28.449.635,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$14.224.817,50
Octubre	14.224.817,50
Valor Total Prog.	$28.449.635,00

JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA
Director Financiero
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas

PAOLA URIBE LONDOÑO
Jefe Oficina Presupuesto

Elaboró: NRINCON

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
ARMENIA	ARMENIA	60	60-44-101012826	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	08	2024	23	08	2024	00:00	04	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA	NIT: 900.334.088-6

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 13 21/58 OFC 106	ARMENIA, QUINDIO	7413580

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	NIT: 890.001.639-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 20 NRO. 13 - 22 PLAZA DE BOLIVAR ARMENIA	ARMENIA, QUINDIO	3135453227

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 032 DE 2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024, EN EJECUCION AL PROYECTO: REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/08/2024	04/06/2025	$9,289,927.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/08/2024	04/12/2027	$2,322,481.75

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****148,766.00	$ *******8,000.00	$ ******29,785.00	$ **********186,551.00	$ ********11,612,408.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CESAR AUGUSTO LOPEZ VALENCIA	153584	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELEFONO: 7358800 - ARMENIA

60-44-101012826

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
ARMENIA	ARMENIA	60	60-44-101012826	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	08	2024	23	08	2024	00:00	04	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA	NIT: 900.334.088-6

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 13 21/58 OFC 106	ARMENIA, QUINDIO	7413580

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	NIT: 890.001.639-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 20 NRO. 13 - 22 PLAZA DE BOLIVAR ARMENIA	ARMENIA, QUINDIO	3135453227

ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****148,766.00	$ *******8,000.00	$ ******29,785.00	$ **********186,551.00	$ *******11,612,408.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CESAR AUGUSTO LOPEZ VALENCIA	153584	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 14 NO. 14 N - 30 - TELEFONO: 7358800 - ARMENIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11000201325435 (3900) 000000186551 (96) 20250823

REFERENCIA PAGO: 1100020132543-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101012826, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en ARMENIA a los 23 días del mes de AGOSTO de 2024

60-44-101012826

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE CULTURA
ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 032 de 2024

A los veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2024, se procede a revisar y aprobar la póliza No. 60-44-101012826 del convenio de asociación No. 032 de 2024, a favor del Departamento del Quindío, por parte del asociado y que tiene por objeto lo siguiente: *"GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.032 DE 2024, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO AMUSA-MAQUI, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISITISCOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024, EN EJECUCION AL PROYECTO: REIMAGINANDO ESPACIOS RECOBRADOS."*.

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA
NIT: 900.334.088-6
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT: 890.001.639-1

DATOS DE LA GARANTÍA

CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Póliza No. 60-44-101012826	**$ 11,612,408.75**	**23**	**08**	**2024**	**04**	**12**	**2027**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	$ 9,289,927.00	23	08	2024	04	06	2025
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 2,322,481.75	23	08	2024	04	12	2027

Una vez verificado los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Departamento del Quindío, en atención al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con artículo primero del DECRETO No. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". **SE APRUEBA** la póliza: No. 60-44-101012826 del convenio de asociación No. 032 de 2024.

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTINEZ
Secretario de Cultura
Departamento del Quindío.

Proyectó/elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista.
Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Director A. de Cultura Artes y Patrimonio.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14903263749

(415)7707212489984(8020) 000001490326374 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 4 0 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 21 58 OF 106

42. Correo electrónico museodearte.quindio@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 2 0 5 8 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 1 0 2	2 0 2 0 0 3 1 9	9 0 0 5	2 0 2 0 0 3 1 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 16 / 11 : 56: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA DE MANRIQUE MARIA CRISTINA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-09-2024 11:48:44AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14903263749

(415)7707212489984(8020) **000001490326374 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 4 0 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 0 0 1 0 6	2 0 2 0 0 6 1 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 1 1 5	2 0 2 0 0 6 3 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 3 0 8 6	S 0 5 0 3 0 8 6
78. Departamento	6 3	6 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 0 1 0 6
81. Hasta	2 1 0 9 0 1 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 02-09-2024 11:48:44AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14903263749

(415)7707212489984(8020) 000001490326374 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 4 0 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 4 4 7 4 3 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEJIA	DE MANRIQUE	MARIA	CRISTINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 0 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 8 4 6 0 1 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MURILLAS	BEDOYA	JULIAN	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14903263749

(415)7707212489984(8020) 000001490326374 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 4 0 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 4 4 8 5 9 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FAJARDO	PULIDO	GLORIA	INES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 1 0 6	2 0 1 3 0 9 0 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 8 4 6 0 1 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MURILLAS	BEDOYA	JULIAN	ERNESTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 1 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 5 4 8 1 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLADA	TAMAYO	HENRY	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 1 0 6	2 0 1 3 0 9 0 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 5 0 9 2 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	HENAO	VICTOR	HUGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 1 1 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 8 3 9 3 4 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	URIBE	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 1 0 6	2 0 1 3 0 9 0 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14903263749

(415)7707212489984(8020) 000001490326374 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 4 0 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 3 2 6 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	YEPES	JOSE	DUVAL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 1 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 1 6 4 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ECHEVERRY	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 4 5 6 8 4 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JORDAN	CALVO	OLGA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 1 0 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 4 7 4 3 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	DE MANRIQUE	MARIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 9 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 5 6 9 5 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PUENTES	BELTRAN	AMPARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria, -

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900334088-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503086
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 15 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 19 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 97,376,982.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 13 21-58 OF 106
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3175205810
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3142581880
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : museodearte.quindio@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 13 21-58 OF 106
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3175205810
TELÉFONO 2 : 3142581880
CORREO ELECTRÓNICO : museodearte.quindio@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : museodearte.quindio@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9102 - ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE MUSEOS, CONSERVACION DE EDIFICIOS Y SITIOS HISTORICOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE ENERO DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10621 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA
Actual.) ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 10 DE JUNIO DE 2020 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24658 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE JUNIO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA POR ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL QUINDIO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-	20200610	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-24658	20200630

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 15 DE ENERO DE 2109

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DIFUNDIR Y PROMOVER DENTRO Y FUERA DE LA ASOCIACIÓN, LA IMAGEN, LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUSEO DE ARTE DE ARMENIA Y EL QUINDÍO MAQUI, COMO UN ESPACIO DE EXHIBICIÓN, MEMORIA, REFLEXIÓN Y CRÍTICA DEL ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO, Y DE LA HISTORIA PLÁSTICA DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS, Y DE ENCUENTRO, DIÁLOGO Y PEDAGOGÍA EN TORNO A LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA Y EL ARTE. 2. PROPONER, CONCERTAR, CONVENIR, CONTRATAR Y ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE ARTISTAS Y DE LOS CIUDADANOS LOCALES Y VISITANTES, DE TODAS LAS EDADES, EN ESPECIAL LAS JÓVENES GENERACIONES Y LOS HABITANTES DEL ENTORNO DEL CENTRO CULTURAL DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE ARMENIA, OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP DECLARADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA EN EL 2014, DONDE SE UBICA EL MUSEO MAQUI COMO UNO DE SUS EJES DINAMIZADORES. 3. FOMENTAR EL LIDERAZGO CON OCASIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y DE PEDAGOGÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA A CARGO DE LA ASOCIACIÓN. 4. FOMENTAR LA COOPERACIÓN Y LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDAD/ES PÚBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS, A NIVELES LOCAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS CAMPO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN BENEFICIO DE LOS ARTISTAS Y TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES. 5. ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN LOS CAMPOS DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DIRIGIDOS A LOS ASOCIADOS, A LA COMUNIDAD DE ARTISTAS Y A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES, TENDIENTES A LA FORMACIÓN DE ESPECTADOR CRÍTICO Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS, EN EL MARCO DE UNA SOCIEDAD MÁS CULTA, INCLUYENTE, IGUALITARIA Y DEMOCRÁTICA. PARÁGRAFO PRIMERO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y ALIANZAS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS, CON ARREGLO A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUSEO DE ARTE DE ARMENIA Y EL QUINDÍO MAQUI ES UN PROYECTO CREADO EN EL AÑO 2010 OPERADO DE MANERA CONTINUA E INTERRUMPIDA POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA, PROPIETARIA EXCLUSIVA DE SU AUTORÍA INTELECTUAL Y DE SUS DERECHOS PATRIMONIALES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 110,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

ACTA DEL 26 DE JULIO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL NÚMERO 14074 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA DE MANRIQUE MARIA CRISTINA	CC 24,474,342

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE ENERO DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10621 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MURILLAS BEDOYA JULIAN ERNESTO	CC 18,460,103

POR ACTA DEL 18 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26246 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE MARZO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ ECHEVERRY LUIS FERNANDO	CC 7,516,466

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE ENERO DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10621 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ HENAO VICTOR HUGO	CC 94,509,221

POR ACTA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16596 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	NO ASIGNADO	**********

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE ENERO DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10621 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ YEPEZ JOSE DUVAL	CC 4,532,611

POR ACTA DEL 10 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24659 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PUENTES BELTRAN AMPARO	CC 24,569,567

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE ENERO DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10621 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JORDAN OLGA LUCIA	CC 24,568,448

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 26 DE JULIO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14075 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MEJIA DE MANRIQUE MARIA CRISTINA	CC 24,474,342

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE ENERO DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10621 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	MURILLAS BEDOYA JULIAN ERNESTO	CC 18,460,103

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: SON ORGANOS DE ADMINISTRACION LA DE LA ASOCIACION LOS SIGUIENTES: A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. B. LA JUNTA DIRECTIVA. C. LOS COMITES DE TRABAJO. C. EL REPRESENTANTE LEGAL.

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL PRESIDENTE HARÁ LAS VECES DE ESTE EL VICEPRESIDENTE, HASTA CUANDO SE PROVEA EL CARGO. EN NINGÚN CASO EL PERIODO PODRÁ SER MAYOR DE 3 MESES.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAIMENTE A LA ASOCIACIÓN. B. CELEBRAR LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y OPERACIONES EN QUE LA ASOCIACIÓN SEA PARTE Y QUE SE AJUSTEN A LOS ESTATUTOS, HASTA POR UNA CUANTÍA DE SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000). SUPERADA ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME AL LITERAL O., DEL ARTICULO 26 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, COPIA DE LA CUAL DEBERÁ INCORPORARSE AL ACTO, CONTRATO, CONVENIO U OPERACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE LEGAL. C. DAR Y TOMAR DINERO A TITULO DE MUTUO Y DETERMINAR LA TASA DE INTERES CORRESPONDIENTE CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN LO QUE RESPECTA A CUANTIAS QUE DEBEN SER AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. D. ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO EN LOS BANCOS Y GIRAR SOBRE ELLAS CON EL TESORERO DE LA JUNTA. E. CREAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR, NEGOCIAR, PROTESTAR TODA CLASE DE TITULO VALOR CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. F. VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION, E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO. G. INFORMAR OPORTUNA Y EXACTAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD O DEFICIENCIAS QUE SE OBSERVEN Y QUE SE CONSIDERE QUE NO ESTÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SUBSANAR. H. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE LA ASOCIACION Y PRESENTARLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA Y COLABORAR CON ESTA EN LOS PROGRAMAS QUE ELLA PROPONGA. I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. J. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ASOCIACION.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. O. APROBAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN CUANDO LA CUANTÍA FUESE SUPERIOR A LOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000).

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $65,061,297
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9102

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SE INTEGRARA ASI: 1. UN PATRIMONIO INICIAL DE CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($110.000), CONFORMADO POR LOS APORTES INICIALES DE SUS INTEGRANTES, A RAZON DE $10.000 POR CADA SOCIO. 2. TODOS LOS BIENES QUE INGRESEN A LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE DONACIONES Y LEGADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO. NACIONALES O

INTERNACIONALES. 3. LOS APORTES QUE REALICEN LOS ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON SUS CAPACIDADES ECONOMICAS Y CON LAS DIRECTRICES QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. LOS PRODUCTOS, RENTAS O RENDIMIENTOS DE LOS DINEROS DE LA ASOCIACION. 5 LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE A CUALQUIER TITULO LLEGUE A ADQUIRIR LA ASOCIACION. 6. LOS DEMAS INGRESOS QUE PERCIBA LA ASOCIACION POR CUALQUIER CONCEPTO

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPÚES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

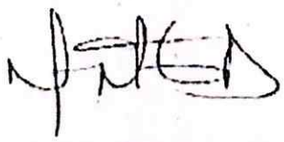
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación WZ9nx5Unww

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860035827 - 5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que ASOC AMIGOS DEL MUSEO AMUSA identificado con el documento No. 900.334.088

posee en la oficina ARMENIA AV. BOLIVAR (312) una cuenta corriente

No. 312064462 desde el 2 de febrero de 2010

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 30 días del mes de agosto de 2024

Atentamente,

OF. 312-C.C. PORTAL DEL QUINDIO
VISADO
Banco AV Villas

Victor Rodriguez

Gerente Oficina 447

Esta certificación tiene un costo de $ 13.950,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1